CONTRATO Nº 158

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CLASSIC MOBLES de *Gustavo Javier Torres Buffa*

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil doce, entre la C.S.J - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CLASSIC MOBLES, domiciliada en Yacaré Valija Nº 350, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por **Gustavo Javier Torres Buffa**, con Cédula de Identidad N° 590.464, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MUEBLES Y ENSERES"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir Equipos Informáticos para la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones, del llamado a CONCURSO DE OFERTAS Nº 02 ***"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"***
(c) Las Instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Ley 2051/03, sus reglamentos y modificaciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico 541, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012.----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **232704**.----------

Classic MOBLES — GUSTAVO JAVIER TORRES BUFFA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del CONCURSO DE OFERTAS Nº 02 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES", convocado por la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, según Resolución N° 37 de fecha 30/05/2012 del Consejo de Administración. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 59 de fecha 26/07/2012 del Consejo de Administración.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	80	**Armario de 2 puertas con llave**	730.000	58.400.000
2	50	**Biblioteca**	1.100.000	55.000.000
3	46	**Escritorio de 3 cajones**	590.000	27.140.000
4	15	**Escritorio de 6 cajones**	690.000	10.350.000
5	20	**Mostrador**	640.000	12.800.000
6	20	**Mesita para teléfono**	290.000	5.800.000
7	61	**Silla común de madera tapizada**	175.000	10.675.000
10	41	**Casillero abierto**	750.000	30.750.000
11	40	**Mesa para computadora**	320.000	12.800.000
12	30	**Tanden de 4 asientos**	480.000	14.400.000
15	10	**Escritorio en L conector y mesa auxiliar**	1.300.000	13.000.000
16	30	**Banco de espera**	640.000	19.200.000
Total: Doscientos setenta millones trescientos quince mil.----------				**270.315.000**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Nº **29-827700-09** del BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.-----

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.---------

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.----------

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

6.1 EL PROVEEDOR, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar el bien adjudicado. A tal efecto el plazo máximo de entrega del bien adjudicado será según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Sección III. Plan de Entrega (Bienes), computados a partir de la firma del presente contrato.----------

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

EUSEBIO JAVIER TORRES BURIA
Director

6.2 EL PROVEEDOR, deberá entregar el bien adjudicado en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. La entrega que EL PROVEEDOR realice a la CONTRATANTE, se considerara provisoria hasta que la CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado, la recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas. ----------
6.3 Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, cuando menos **5 días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

8. MULTAS. (Art. 37 inciso i, Ley N° 2051/03).

Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la provisión de los bienes requeridos en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del bien en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.----------

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inciso h), Ley N° 2051/03).

El Proveedor garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.----------
La garantía permanecerá en vigencia durante 1 (un) año de uso en su destino definitivo.----------
La C.S.J VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. La Contratante le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------
Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para el Contratante, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.----------
Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en el párrafo anterior, La Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.-------
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones técnicas del PBC.----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones

Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".---------

11. FISCAL DEL CONTRATO.
La VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del presente contrato a la Lic. Nelcy González, según Resolución Nº 59 del 26 de Julio de 2012 , del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente llamado.--

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la Republica del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados.----

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Por y en nombre de la Contratante
Firmado: Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.**
Presidente del Consejo de Administración de la C.S.J-VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: **Gustavo Javier Torres Buffa**
En capacidad de Representante Legal de la Firma Classic Mobles.